



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 DE ABRIL DE 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	---------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00443 00	KARLA GIOVANNA ARDILA AREVALO	TELMEX COMUNICACIONES S.A.

Se reconoce personería a:

- **Líber Antonio Lizarazo Pérez** portador de la TP. 140.734 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante.
- **Andrés Felipe Mejía Vidal** portador de la TP. 256.716 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Karla Giovanna Ardila Arévalo	SI
Apoderado Demandante	Rafael Cuentas Moreno	SI
Curador ad litem Telmex Comunicaciones S.A.	Deyanira Vidales Vidales	SI
Apoderado Telmex Colombia S.A. hoy Comunicación Celular Comcel S.A.	Andrés Felipe Mejía Vidal	SI

Auto. Teniendo en cuenta que la sociedad demandada compareció a la presente audiencia a través de representante legal y apoderado judicial, se dispone:

PRIMERO: Relevar a la auxiliar de la justicia DEYANIRA VIDALES VIDALES de su designación como curador ad litem de la demandada Telmex Colombia S.A. hoy Comunicación Celular Comcel S.A.

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría por la suma de \$300.000 los cuales deben ser cubiertos por la parte demandante y se tendrán en cuenta al momento mismo de elaborar la liquidación de costas procesales.

Notificación en estrados.

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.

CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
---------------------	--

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

En este punto, considera necesario el Despacho tomar una medida de saneamiento para evitar incurrir en nulidades o actuaciones que invaliden el desarrollo de la presente audiencia.

El apoderado de la parte demandada formuló incidente de nulidad.

Se corre traslado de la nulidad al apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Declarar probada la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al auto admisorio la demanda, conforme a lo indicado.

SEGUNDO: Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Telmex Colombia S.A. hoy Comunicación Celular Comcel S.A.

TERCERO: Correr traslado por el término de 10 días a la demandada Telmex Colombia S.A. hoy Comunicación Celular Comcel S.A. para que presente contestación a la demanda.

CUARTO: Por secretaría remitir el link del expediente digital de la referencia a la demandada Telmex Colombia S.A. hoy Comunicación Celular Comcel S.A.

QUINTO: Sin condena en costas en la presente actuación.

Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6682807-c228-4e86-aff9-c1909a821d79?vcpubtoken=6d42b76a-21f7-4821-9cea-a017acf293d1>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bae4d4c9973f25a43dbbd57e08d16eb883d0ca97526c062711fedf8c44fdc6**

Documento generado en 11/04/2023 10:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>